SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

LA GERENTE, DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, a su vez por lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C.; Acuerdo 37 del 20 de septiembre de 2017 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*, emitido por la Junta Directiva de la Subred, el Manual de Contratación Resolución No. 754 del 22 de septiembre de 2017 *"Por medio de la cual se revoca la Resolución 627 de 2016 y se expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E"* y el resultado del proceso de contratación correspondiente al Proceso de Convocatoria Abierta **CA-001-2023 L3**, adelantado por el Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la Subred se encuentra sometida al régimen del Derecho Privado, pudiendo aplicar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en aquellos contratos que por su naturaleza así lo requieran.

Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades què por disposición legal, cuentan con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y, estarán sometidas, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal; no obstante, por tratarse de una entidad de naturaleza pública, los contratos que celebre, serán Contratos Estatales.

Que, por medio del Acuerdo Distrital 641 del 6 de abril de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones*, se renovó el sector salud en el Distrito Capital, definiendo las entidades y organismos que lo conforman, fusionando algunas entidades y la creando otras, así: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*.

Que, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994 *Por el cual se reglamentan los artículos 96,97 y 98 del Decreto-ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado*, en armonía con el artículo 32 del Acuerdo No. 641 de 2016 citado y, acorde con sus Estatutos (Acuerdo 42 de 2018) se organiza como una entidad pública, descentralizada de categoría especial, del orden distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D.C.

Que, por su parte, el artículo 2 de sus Estatutos, establece que la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT**, es una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada y constituida como corporación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, regida por el derecho privado acorde con las disposiciones del Código Civil, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, por medio del cual se adopta el ***Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"***, se modificó la razón social de la *Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT*, por la de *Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT*, quien de acuerdo con los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020 *"(...) será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientados a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública (...)"*.

Que, es importante hacer especial énfasis en que, adicionalmente, el inciso segundo del artículo en cita dispuso que las Empresas Sociales del Estado del Distrito, como esta Subred, ***están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT***; lo que, a su vez refuerza, el parágrafo 3 *ibidem* que ordena que, en consecuencia, ***tendrán la obligación de presentar a la EGAT la necesidad del bien o servicio a contratar, así como la disponibilidad***

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

presupuestal, y ésta será la responsable de adelantar todas las etapas del proceso desde la estructuración de estudios previos, hasta la liquidación, bajo los parámetros de eficiencia y calidad correspondientes. (Subraya y negrita fuera de texto)

Que, a su vez, el artículo 99 del citado Acuerdo 761, fijó como funciones esenciales de la EGAT, entre otras: *a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; (...) d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (...)* ***g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito****; (...) j. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley (...).* (Subraya y negrita fuera de texto)

Observando lo anterior, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCCIDENTE E.S.E** y la EGAT celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4040-2023, para la: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL DE LAS NECESIDADES REQUERIDAS POR LA SUBRED, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 98 Y 99 DEL ACUERDO 761 DE 2020, Y DEMÁS NORMAS QUE LA ADICIONEN, COMPLEMENTEN O SUSTITUYAN***, el que, de conformidad con la **CLÁUSULA SEGUNDA** señala que, el objeto comprende todas las gestiones de la etapa precontractual para contratar los bienes y servicios que en dicho acuerdo se contemplaron, incluyendo el correspondiente a Elementos de Protección Personal

Que, en desarrollo de tales mandatos, legales y contractuales, la **EGAT** publicó el proceso de contratación mediante la modalidad de selección de Convocatoria Abierta No. CA-001-2023-L3 para el "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*".

Que, en desarrollo de lo señalado, acorde con el objeto del proceso y su cuantía, el proceso de selección del contratista fue adelantado mediante la modalidad de **Convocatoria Abierta**, con fundamento en el régimen jurídico aplicable contenido los Estatutos y Manual de Contratación vigente en la Entidad de Gestión Técnica y Administrativa – EGAT y, en lo que aplicara del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, el presupuesto oficial estimado para la adquisición de esta necesidad correspondió a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000)** incluido todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección), amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No 885 del 17 de abril de 2023, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Subred Sur Occidente ESE.

Que, en el marco de lo anterior, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, remitió el 15 de mayo de 2023 acta de recomendación mediante la cual recomienda a la Gerencia de la Subred Sur Occidente ESE, la adjudicación del proceso: **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 L03,** cuyo objeto es el : "*SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*" al proponente ***RAFAEL ANTONIO SALAMANCA,*** de la siguiente manera:

CLIENTES	PRESUPUESTO DE LAS SUBREDES	CDP
NORTE	$ 300.000.000	777
SUR OCCIDENTE	$ 200.000.000	885
TOTAL PRESUPUESTO	$ 500.000.000	

Que, de acuerdo con lo informado en el acta de recomendación entregada por la EGAT, se surtieron los siguientes aspectos dentro de proceso precontractual:

- El día 10 de febrero de 2023, a través de la plataforma SECOP II, fue publicado el aviso de control social, estudios previos, Reglas de Participación y demás anexos de tipo precontractual del proceso de CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023-L03.

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

- Durante el término para presentar observaciones a las reglas de participación, se presentaron escritos de varios proponentes, a las cuales LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT dio respuesta de manera oportuna publicándolas en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el día 27y 28 de febrero.
- Las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral de las reglas de participación y sus anexos, toda vez que con base en ellas se expidieron las adendas correspondientes las cuales hacen parte integral del proceso.
- El día 07 de marzo de 2023, siendo las 4:00 p.m., y cumpliendo con lo establecido en las reglas de participación publicadas en la plataforma del SECOPII, de la CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L03, se llevó a cabo el cierre del proceso, acto en el cual se recibieron un total de once (11) ofertas las cuales se relacionan a continuación:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LA RESPUESTA
1	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	4/03/2023 9:48:57 AM
2	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	4/03/2023 8:57:30 PM
3	DACAPHARMA S.A.S.	5/03/2023 11:53:12 AM
4	MACROMED SAS	6/03/2023 1:19:41 AM
5	INFARMED SAS	6/03/2023 8:55:48 AM
6	DOTASALUD JC SAS	7/03/2023 10:11:32 AM
7	STENT VIDA SAS	7/03/2023 12:27:47 PM
8	INTERCOMERCIAL MEDICA	7/03/2023 2:51:55 PM
9	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	7/03/2023 3:18:26 PM
10	COMPANY MEDIQBOY OC S.A. S	7/03/2023 3:29:22 PM
11	INVALCA	7/03/2023 3:55:59 PM

- La evaluación realizada a las propuestas presentadas fue publicada en la plataforma del SECOP II, el día 14de marzo de 2023 dando cumplimiento al cronograma establecido, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	DOTASALUD JC SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el término de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHARMA S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no publicar precios ofertados en la plataforma.				RECHAZADO

- Una vez revisados los documentos aportados como subsanaciones el día 24 de marzo del 2023 se publicó por parte de la EGAT, elinforme de habilitación y consolidado de evaluación teniendo en cuenta que una vez revisadas las evaluaciones publicadas en el proceso mencionado se logró identificar que la entidad requiere realizar alcance a la evaluación en aras garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad del proceso y demás principiosaplicables:
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 24 y el 29 de marzo de 2023, se recibió la documentación relacionada con las subsanaciones
- La EGAT procedió a publicar adenda de fecha 31 de marzo de 2023, *"(…) con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que una vez revisadas la evaluación publicada en el proceso mencionado se logró identificar que la entidad requiere realizar solicitud de subsanación al proponente UNION TEMPORAL TWIWINER 2023, toda vez que la evaluación técnica deberá cumplir con el numeral 3.3 CONCEPTO TECNICO FAVORABLE - ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO. Lo anterior se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.(…)"*
- Una vez revisados los documentos aportados como subsanaciones por parte de la EGAT, se publicó el informe de habilitación y consolidado de evaluación el día 10 de abril de 2023, con el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOTASALUD JC SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el término de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHARMA S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no publicar precios ofertados en la plataforma.				RECHAZADO

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

- El día 12 de abril de 2023, a través de oficio suscrito por el comité técnico evaluador de la EGAT, se dio alcance a la evaluación técnica definitiva publicada el 10 de abril de 2023, a través de la plataforma SECOP II donde se manifiesta entre otros aspectos lo siguiente:

 "(...) Por todo lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador Técnico del proceso en referencia, considera que la certificación de condiciones sanitarias y acta de visita, mantienen su vigencia a que como indica la Circular Externa DG100-161-20 del 1 de julio del 2020, que en el mismo certificado de condiciones sanitarias "...tendrá validez siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénica y que el proponente aporta su Acta de Inspección Vigilancia y Control de establecimientos comercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos con concepto FAVORABLE y que el mismo fue verificado por la entidad en la página http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/?fbclid=IwAR02t3TxCszyE6wFRp5UMwBtPuYYbMK7XaRm nb1_An4mXF 6xihzRhXh68; por lo que se solicita dar Alcance a la evaluación publicada el día 10 de abril del corriente y calificar como CUMPLE para este requerimiento del oferente UT TWIWINER 2023.2" (Lo anterior se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II)".

- El día 17 de abril de 2023 en atención a las observaciones allegadas el día 12 de abril de 2023, mediante oficio suscrito por el comité técnico evaluador de la EGAT, se dio alcance a la evaluación técnica definitiva a través de la plataforma SECOP II, donde se manifiesta lo siguiente *"(...) teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia, el comité técnico evaluador procedió a revisar la evaluación técnica publicada el día 10 de abril de 2023, evidenciando que el documento 1.7 RUP Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP).pdf publicados en la oferta, evidenciando que CUMPLE con los SMMLV solicitados por la entidad para este proceso, por lo tanto, la evaluación técnica frente a este requisito habilitante establecido en el numeral 2.1 del Formulario 8- experiencia proponente del ANEXO 1- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIERO se ajusta como CUMPLE. Respecto a lo anterior, es de aclarar que la entidad se mantiene en su resultado para el proponente MACROMED S.A.S como NO CUMPLE frente al numeral 3.12. TIEMPOS DE ENTREGA del ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP y el numeral 3.8 CONDICIÓN DE FABRICANTE IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR del ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP modificados mediante ADENDA No. 2 del 28 de febrero de 2023, toda vez que no se adjuntan los documentos mencionados durante el plazo establecido para la respectiva subsanación (...)."*
- A partir de lo anterior, el consolidado final del proceso de evaluación definitivo se actualizó y ajustó por la EGAT, así:

No	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OCS.A.S	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOTASALUD JCSAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHAR MAS.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no justificar preciosartificialmente bajos.				RECHAZADO

- De conformidad con el resultado final de evaluación el comité evaluador **RECOMENDÓ** *al Gerente General de la EGAT, Adjudicar el Acuerdo comercial a los proponentes* ***RAFAEL ANTONIO SALAMANCA*** *propietario del*

establecimiento de comercio Deposito de drogas Boyacá identificado con Nit. 17068260-3, representada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía No 17.068.260, ***DACAPHARMA S.A.S*** *identificada con Nit 901215556-5 representada legalmente por* ***ANA LUCILA HERRERA ROJAS identificada*** *con la cedula de ciudadanía No. 57.303.857.* ***STENT VIDA SAS*** *identificada con Nit 900854184-6 representada legalmente por* ***RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON*** *identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.701.330* ***INTERCOMERCIAL MÉDICA SAS*** *identificada con Nit 830501223-7 representada legalmente* ***LELYS MIREYA MORALES RODRÍGUEZ*** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.764.950,* ***UNION TEMPORAL TWIWINER 2023 representada*** *por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** identificado *con C.C. 79.293.365, conformada por los integrantes 1)* ***TWITY S.A.S*** *identificada con NIT 800.197.239-0, representada legalmente por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** *ya identificado, con un porcentaje de participación del 50%; 2)* ***WINERMED S.A.S*** *identificada con NIT 901.027.104-3, representada legalmente por JIMMY WINER ya identificado, con un porcentaje de participación 50%.*

- Atendiendo a la recomendación realizada por el comité evaluador, el Gerente General de la EGAT mediante ResoluciónNo. 23 del 17 de abril de 2023 adjudicó el LOTE 03 cuyo objeto es el ***SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN*** derivado de la CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023, así:

"(...) PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L03 cuyo objeto es el SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN a los siguientes oferentes: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA propietario del establecimiento de comercio Deposito de drogas Boyacá identificado con Nit. 17068260-3, representada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía No 17.068.260 DACAPHARMA S.A.S identificada con Nit 901215556-5 representada legalmente por ANA LUCILA HERRERA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.303.857 STENT VIDA SAS identificada con Nit 900854184-6 representada legalmente por RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.701.330 INTERCOMERCIAL MÉDICA SAS identificada con Nit 830501223-7 representada legalmente LELYS MIREYA MORALES RODRÍGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.764.950. UNION TEMPORAL TWIWINER 2023 representada por JIMMY MOISES WINER ACKERMAN identificado con C.C. 79.293.365, conformada por los integrantes 1) TWITY S.A.S identificada con NIT 800.197.239-0, representada legalmente por JIMMY MOISES WINER ACKERMAN ya identificado, con un porcentaje de participación del 50%; 2) WINERMED S.A.S identificada con NIT 901.027.104-3, representada legalmente por JIMMY WINER ya identificado, con un porcentaje de participación 50%(...)"

- Como resultado de la adjudicación se suscribieron los acuerdos comerciales (I) AC-EGAT-08-PA-2023 con el proveedor UNION TEMPORAL TWIWINER 2023 (II) CA-001-2023- PB L03 con el proveedor Intercomercial Medica (III) AC-EGAT-08-PC-2023 con el proveedor STENT VIDA SAS (IV) AC-EGAT-08-PD-2023 con el proveedor DACAPHARMA S.A.S. (V) AC-EGAT-08-PE-2023 Rafael Antonio Salamanca
- De conformidad con las reglas de participación y los contratos del Acuerdo Comercial, el día 04 de mayo de2023 se remitió por parte de la EGAT, mediante correo electrónico EVENTO DE COTIZACIÓN para el LOTE 03, estableciendo un plazomáximo para la cotización hasta el día 08 de mayo de 2023 a las 05:00 pm.
- El día 08 de mayo de 2023 a las 05:00 p.m., en las instalaciones de la EGAT, se llevó a cabo, LA APERTURADE LAS OFERTAS ECONÓMICAS, con la asistencia de funcionarios, colaboradores de la EGAT y algúnos proveedores del Acuerdo Comercial; cuyo resultado fue el siguiente:

PROVEEDOR	FECHA Y HORA OFERTA	% DESCUENTO
UNIÓN TEMPORAL TWIWINER 2023JIMMY MOISES WINER ACKERMAN Representante Legal 79.293.365 de Bogotá 4203699 legal@twity.com	LUNES 8 DE MAYO 2023 15:15	5%
INTERCOMERCIAL MÉDICA SAS LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ Representante Legal 51.764.950 de Bogotá 3176653701 im@intercomercialmedica.com	LUNES 8 DE MAYO DE 2023 17:06	14,4% Fuera del término.
STENT VIDA SAS RICARDO MARIO GUTIÉRREZ CALDERÓN Representante Legal 7.701.330 DE NEIVA 608-8667686 stentvidaadmtivo@gmail.com	08 DE MAYO DE 2023 15:54	2,1%

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

DACAPHARMA.SAS ANA LUCILA HERRERA ROJAS Representante Legal 57.303.857 de Piwjay 3205214523 ana.dacapharma@gmail.com	VIERNES 05 DE MAYO 2023 A LAS 11:05 AM	15%
RAFAEL ANTONIO SALAMANCA Representante Legal 17.068.260 DE BOGOTÁ 3208042867 info@ddb.com.co	LUNES 8 DE MAYO 2023 11:14AM	19%

- Verificado lo anterior y efectuado el análisis de la información reportada por los oferentes previamente referida, el comité evaluador determinó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el evento de cotizaciónencontrando que el mayor porcentaje de descuento ofertado corresponde al proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA con el 19 %. Es de aclarar que, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para el tratamiento de precios artificialmente bajos para menos de cinco ofertas, el descuento del proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA, no será requerido por cuanto no supera el 20%. De igual manera es pertinente mencionar que dentro de la fase I del acuerdo comercial, es decir, durante la presentación de ofertas, el proponente RAFAEL ANTONIO SALAMANCA fue requerido para sustentar presuntos precios artificialmente bajos a lo que respondió, bajo gravedad de juramento, que los precios relacionados hacen parte integral de su oferta bajo las condiciones adecuadas del mercado y que, en el futuro, no constituirán un desequilibrio económico generando un riesgo para la ejecución del contrato. Ahora bien, debido a que el proceso se encuentra en una fase diferente y que el proponente ha respondido y justificado el requerimiento de la entidad, no se considera suoferta como un presunto precio artificialmente bajo.
- La recomendación de adjudicación se realizará por el total del presupuesto asignado, teniendo en cuenta que laejecución se realizará por monto agotable.
- Es de suma importancia que los clientes tengan en cuenta que el mayor porcentaje de descuento de las ofertasseleccionadas se aplicará a la lista de precios techo y será la base de precios para la suscripción y facturación en la ejecución del contrato.

Que el día 19 de Mayo del año en curso, mediante escrito emitido por la Gerencia de la Subred Sur Occidente, se solicitó a la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, responder a diferentes de aclaraciones, pero además indicando la posibilidad de contar con adjudicaciones parciales sobre sus recomendaciones, a partir de lo cual, en comunicación electrónica del día 14 de Junio de 2023, la EGAT respondió a la Subred lo siguiente: *"(…) frente a las recomendaciones producto de los procesos adelantados por la EGAT y remidas desde el 25 de abril 2023, me permito informar que la adjudicación podrá ser total o parcial. En caso de ser parcial deberá contar con la debida justificación y soportes los cuales deberán ser enviados a esta entidad (…)"*

Que la recomendación entregada fue puesta en conocimiento de los equipos técnicos de la Subred, con el fin de verificar las condiciones técnicas y económicas previo estudio del Comité Asesor de Contratación de la Entidad.

Que, en sesión del día 26 de junio del año 2023, el Comité Asesor de Contratación de la Subred determinó recomendar a la Gerencia, la adjudicación parcial de proceso fundamentado en los siguientes aspectos:

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente a la luz del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una Empresa Social del Estado que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- A su vez, el objeto social corresponde a la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, hoy derecho fundamental.
- En el mismo sentido y desde el artículo 2 ibidem, uno de los principios sobre los cuales debe prestarse el servicio público esencial a la seguridad social y del cual hace parte la prestación del servicio de salud hoy fundamental, corresponde al de Eficiencia, definido de la siguiente forma: *"(…) Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente (…)"*
- Ahora bien, de acuerdo con la Doctrina Jurídica, se denominan Recursos Públicos a *"todas las percepciones e ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar los gastos públicos."."Los recursos públicos son los ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva (Tributos), voluntaria (donación, legado), de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las*

necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos." "El recurso público es uno de los medios de los cuales se vale el Estado para llevar a cabo su intervención en la vida general de la Nación."

- Es así, que todo aquello que percibe la Subred para financiar la prestación del servicio público esencial y fundamental de la Salud corresponde a un recurso público. En este marco legal, aparece la antítesis de su cuidado, es decir su detrimento, definido como una lesión al patrimonio público, representado por el menoscabo, disminución, perjuicio, pérdida, detrimento o deterioro de los bienes o recursos públicos, por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna[1]. Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría en el orden nacional, y los organismos análogos en el ámbito territorial, tienen la función de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos y recursos públicos.
- Se ha dicho por el Consejo de Estado, cuáles son los elementos que determinarían un daño patrimonial indicando que, **debe considerarse que aquel ha de ser cierto, especial, anormal y cuantificable, con arreglo a su real magnitud**[2]
- Es así que las recomendaciones entregadas por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, fueron puestas en conocimiento de las áreas conocedoras de la necesidad, para que realizaran el análisis técnico y económico correspondiente, precisamente con arreglo a esa real magnitud, en virtud a la protección del recurso público y a la prevención del daño antijurídico.
- Ahora bien y en el desarrollo del proceso precontractual, la EGAT ha establecido en las comunicaciones oficiales entregadas a la Subred, que todas sus actuaciones se han hecho con apego jurídico, en el entendido que conforme al artículo 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, es la Entidad responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública.
- A partir de lo anterior, la Subred, cumple una función legal, dado que conforme a los artículos citados, se encuentra obligada a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos y los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT, todo lo cual se materializa en al actual Contrato Interadministrativo 4040-2023, desde donde derivó el desarrollo del proceso precontractual objeto del presente documento.
- No obstante, y de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Subred establecida desde el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y que hace alusión a su categoría como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, **patrimonio propio y autonomía administrativa**, la Entidad que represento hace una revisión técnica y económica de las actas de recomendaciones entregadas por parte de la EGAT, desde donde ser recibieron documentos suscritos por la Gerencia de la EGAT, recomendando la adjudicación del proceso L3 – Elementos de Protección Personal.
- A partir de la responsabilidad que tiene la Subred como Entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera de prestar un servicio público, esencial hoy fundamental, atendiendo los principios de eficiencia en guarda de su recurso público y sostenibilidad financiera, realizó verificación técnica y económica del proceso mencionado y sobre cada uno de los ítems relacionados en el catálogo de precios enviado, en cabeza de la Dirección Administrativa que depende de la Subgerencia Corporativa y a su vez de la Dirección de Servicios Hospitalarios que depende de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud.

Que a partir de la responsabilidad que tiene la Subred como Entidad descentralizada con autonomía administrativa y financiera de prestar un servicio público, esencial hoy fundamental, atendiendo los principios de eficiencia en guarda de su recurso público y sostenibilidad financiera, realizó verificación técnica y económica por cada uno de los ítems relacionados en el catálogo de precios enviado por la EGAT teniendo en cuenta: 1. Cantidades estimadas mensuales individuales e ítems no contratados y necesarios para la prestación del servicio esencial de salud. 2. Indexación de valores actuales con el fin de realizar una comparación real y objetiva a los entregados por la EGAT. 3. Variaciones porcentuales individuales, dado que la utilización de los recursos y la auditoría externa de los entres de control se verifica de manera unitaria por insumo. 4. Verificación Técnica por parte de la Dirección de Servicios Hospitalarios y 5. Frecuencias de Uso, dado que acoger una cifra

[1] Artículo 6 de la Ley 610 de 2010, Modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020.
[2] Sentencia 25000234100020130179901, Ene. 03/16) (C.P. María Elizabeth García).

Global, genera variaciones importantes sobre aquellos que generan alta rotación, lo que incrementa las proyecciones actuales de la Subred.

Que, una vez analizada el acta de recomendación entregada por la EGAT y su catálogo de precios, se observaron diferencias económicas que no permitieron al Comité Asesor de Contratación, decidir de manera favorable la recomendación de adjudicación hacia la Gerencia de la Entidad de manera total sino parcial sobre 13 ítems, dado que inicialmente se toman los valores unitarios recomendados por la EGAT y los que actualmente maneja la Subred, posteriormente se multiplica sobre las cantidades estimadas de consumo mensual y se realiza la comparación de valores, cuyo resultado arroja variaciones que superan lo actualmente pagado, desde el 10% al 78 %, con una variación total acumulada sobre los valores ciertos contratados del 16%. En el anterior sentido, el Comité Asesor de Contratación de la Subred, decide recomendar a la Gerencia de la Subred, acoger la recomendación de la EGAT sobre aquellos ítems que no tienen soporte contractual y se requieren de manera imperiosa para la prestación del servicio esencial de la salud, cumplen técnicamente con lo requerido por los servicios y tienen una variación porcentual menor o inferior al 0%, de tal manera que no sobrepasen lo actualmente pagado por la Subred en esta vigencia, amparados bajo el principio de responsabilidad y sostenibilidad fiscal, de la siguiente manera:

ITEM PROCESO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	PRECIO TECHO RECOMENDADO POR EGAT	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	PRECIO ACTUAL PAGADO Y CONTRATADO POR SUBRED – CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	CANTIDADES ESTIMADAS MENSUALES	VALOR TOTAL CANTIDADES ESTIMADAS CON PRECIO ESTIMADO EGAT	VALOR TOTAL CANTIDADES CON PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO POR SUBRED - CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	VARIACION PORCENTUAL	EVALUACION TECNICA – CONCEPTO DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
3	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 240 ML CON TAPA TIPO CLIP	UNIDAD	8.719	UNIDAD	$ 9.130	303	$ 2.641.809	$ 2.766.360	-5%	CUMPLE
10	CARETA DE PROTECCION	UNIDAD	14.325	UNIDAD	SIN CONTRATO	4	$ 57.299	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
11	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	UNIDAD	24.639	UNIDAD	SIN CONTRATO	8	$ 197.109	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
15	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	173	UNIDAD	SIN CONTRATO	21.971	$ 3.808.453	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
16	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA S	UNIDAD	285	UNIDAD	$ 333	2.000	$ 468.800	$ 666.000	-42%	CUMPLE
17	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA M	UNIDAD	228	UNIDAD	$ 333	130.814	$ 29.774.575	$ 43.561.062	-46%	CUMPLE
23	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA M.	UNIDAD	143	UNIDAD	$ 167	133	$ 19.068	$ 22.211	-16%	CUMPLE
25	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.801	$ 2.837.385	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
26	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7,0	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.877	$ 2.957.120	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
27	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	2.013	$ 3.171.381	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
28	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8,0	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.084	$ 1.707.788	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
37	POLAINAS RESORTADA	UNIDAD	368	UNIDAD	$ 414	11.729	$ 4.313.222	$ 4.855.806	-13%	CUMPLE
38	BATAS MANGA LARGA - DESECHABLE	UNIDAD	4.116	UNIDAD	$ 5.653	15.588	$ 64.166.755	$ 88.118.964	-37%	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

ITEM PROCESO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	PRECIO TECHO RECOMENDADO POR EGAT	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	PRECIO ACTUAL PAGADO Y CONTRATADO POR SUBRED – CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	CANTIDADES ESTIMADAS MENSUALES	VALOR TOTAL CANTIDADES ESTIMADAS CON PRECIO ESTIMADO EGAT	VALOR TOTAL CANTIDADES CON PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO POR SUBRED - CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	VARIACION PORCENTUAL	EVALUACION TECNICA – CONCEPTO DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
			TOTAL				$ 116.121.764			

Que, conforme a los análisis realizados por el Comité Asesor de Contratación, a partir del análisis técnico y económico realizado a través de la información entregada por la Dirección Administrativa y la Dirección de Servicios Hospitalarios, así como los argumento entregados por la EGAT, quien como responsable funcional y legal de la etapa precontractual, aseguró realizar un proceso en cumplimiento de los principios de la Contratación y con el debido apego jurídico, en sesión del día 26 de Junio de 2023, decidió recomendar al a Gerencia de la Subred, la adjudicación parcial del proceso CA-001-2023 L03.

Que, si bien la EGAT realiza una evaluación técnica de los insumos, lo cierto es que hacen parte de la utilización diaria en la prestación de un servicio publico esencial y fundamental, por lo que se corrió traslado de la verificación de los items con variaciones económicas aceptables y de aquellos que según concepto técnico requerían contratación imperiosa a la Dirección de Servicios Hospitalarios, previa recomendación del Comité Asesor de la Subred, para que conforme a la fichas técnicas presentadas, establezcan la viabilidad técnica del insumo, conforme a las necesidades entregadas a la EGAT.

Que, para dar cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones contractuales que le asisten, la **EGAT** es responsable de adelantar, en todas sus etapas, el proceso de selección de proveedores hasta entregar a la Subred el Acta de Recomendación de Adjudicación o de Declaratoria de desierto, consecuencia del análisis y evaluaciones hechas por el Comité Técnico Evaluador designado por la EGAT para tales efectos.

Que, el Comité Evaluador de la EGAT, como encargado de plasmar en dicha acta, los resultados de las evaluaciones de las ofertas recibidas en desarrollo del proceso de contratación adelantado y acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es responsable del alcance de estas recomendaciones, así:

> *"**Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. **El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.** En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural. (...)"* (subrayas y negrillas fuera de texto)

Que la recomendación de adjudicación se realizará por el presupuesto que arroja los consumos promedios mensuales de dichos items

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR de manera parcial el proceso de contratación adelantado por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT mediante la modalidad de CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, CUYO OBJETO ES ***EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"*** , por un valor de ***CIENTO DIECISEIS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 116.121.764),*** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 668 del 21 de Marzo de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, conforme al siguiente detalle:

ITEM PROCESO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	PRECIO TECHO RECOMENDADO POR EGAT	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	PRECIO ACTUAL PAGADO Y CONTRATADO POR SUBRED – CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	CANTIDADES ESTIMADAS MENSUALES	VALOR TOTAL CANTIDADES ESTIMADAS CON PRECIO ESTIMADO EGAT	VALOR TOTAL CANTIDADES CON PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO POR SUBRED - CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	VARIACION PORCENTUAL	EVALUACION TECNICA – CONCEPTO DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
3	ALCOHOL GLICERINADO FRASCO DE 240 ML CON TAPA TIPO CUP	UNIDAD	8.719	UNIDAD	$ 9.130	303	$ 2.641.809	$ 2.766.390	-5%	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

ITEM PROCESO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	UNIDAD	PRECIO TECHO RECOMENDADO POR EGAT	UNIDAD MEDIDA ACTUAL	PRECIO ACTUAL PAGADO Y CONTRATADO POR SUBRED – CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	CANTIDADES ESTIMADAS MENSUALES	VALOR TOTAL CANTIDADES ESTIMADAS CON PRECIO ESTIMADO EGAT	VALOR TOTAL CANTIDADES CON PRECIO ACTUALMENTE CONTRATADO POR SUBRED - CONCEPTO DIRECCION ADMINISTRATIVA	VARIACION PORCENTUAL	EVALUACION TECNICA – CONCEPTO DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS
10	CARETA DE PROTECCION	UNIDAD	14.325	UNIDAD	SIN CONTRATO	4	$ 57.296	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
11	CLORHEXIDINA GLUCONATO 4% JABON FRASCO DE 1000 ML CON VÁLVULA DISPENSADORA	UNIDAD	24.639	UNIDAD	SIN CONTRATO	8	$ 197.109	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
15	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	173	UNIDAD	SIN CONTRATO	21.971	$ 3.808.453	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
16	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA S	UNIDAD	235	UNIDAD	$ 333	2.000	$ 469.800	$ 686.000	-42%	CUMPLE
17	GUANTE DE NITRILO NO ESTERIL TALLA M	UNIDAD	228	UNIDAD	$ 333	130.814	$ 29.774.575	$ 43.561.062	-46%	CUMPLE
23	GUANTES PARA EXAMEN DE VINILO TALLA M	UNIDAD	143	UNIDAD	$ 167	133	$ 19.068	$ 22.211	-16%	CUMPLE
25	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 6.5	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.801	$ 2.837.385	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
26	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.0	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.877	$ 2.957.120	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
27	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 7.5	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	2.013	$ 3.171.381	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
28	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL TALLA 8.0	UNIDAD	1.575	PAR	SIN CONTRATO	1.084	$ 1.707.788	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	SE REQUIERE DE MANERA IMPERIOSA SU SUMINISTRO - SIN VALOR ACTUAL DE COMPARACION	CUMPLE
37	POLAINAS RESORTADA	UNIDAD	360	UNIDAD	$ 414	11.729	$ 4.313.222	$ 4.855.806	-13%	CUMPLE
38	BATAS MANGA LARGA - DESECHABLE	UNIDAD	4.116	UNIDAD	$ 5.653	15.588	$ 64.166.755	$ 88.118.964	-37%	CUMPLE
			TOTAL				$ 116.121.764			

ARTICULO SEGUNDO: NO ACOGER la recomendación para el resto de Elementos de Protección Personal establecidas en el catálogo de precios entregado por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el SECOP II el presente acto administrativo de Adjudicación a través de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, por ser la responsable de la etapa precontractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR a la EGAT que una vez le sea comunicado y publicado el presente acto de adjudicación parcial, se remitan todos los documentos del proceso precontractual, con el fin de iniciar con la etapa contractual según corresponda.

PARÁGRAFO: Hacen parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- Acta de recomendación de adjudicación, suscrita por la Representante Legal de la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT** de fecha 12 de mayo del año 2023.

RESOLUCIÓN No. 516 del 12 de julio de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA DE MANERA PARCIAL, EL PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA No. CA-001-2023 L03, ADELANTADO POR LA ENTIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNICA – EGAT, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN,"

- Todos los documentos producidos en la etapa precontractual de la Convocatoria Abierta No CA-001-2023 L03 y aquellos publicados en la plataforma del Secop II por parte de la EGAT.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la Dirección Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, liberar los recursos presupuestales que conforme al CDP 885 del 17 de abril de 2023 no serán objeto de apropiación para el presente proceso.

ARTICULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma.			
Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó (Integrantes Comité Asesor de Contratación)	Adriana Fanny Ariza Medina	Subgerente Corporativa – Presidente Comité de Contratación	
	Sandra Milena Rozo Mateus	Subgerente de Servicios de Salud	
	German Arturo Orozco Vanegas	Jefe de Oficina Jurídica	
	Tatiana Marín Salazar	Directora Administrativa	
	Diana Milena Mendivelso Diaz	Jefe de Oficina de Desarrollo Institucional, quien en sesión del día 26 de junio de 2023, actuó como Gerente (e) a partir de las vacaciones de la titular, de tal manera que no actuó con voz y voto en la presente recomendación	
	Mauricio Jiménez Castelblanco	Director Financiero	
	Ingrit Lineth Vasquez Cely	Directora de Contratación – Secretaria Técnica Comité de Contratación	
Revisión y aprobación concepto Técnico y Económico CA-001-2023 L03 – Elementos de Protección Personal	Lina María Oliveros Hernández	Directora de Servicios Hospitalarios	
	Tatiana Marín Salazar	Directora Administrativa	